

CONSTANCIA: La presente demanda correspondió por reparto a este Despacho, la cual fue remitida por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de La Ciudad el 11 de octubre del 2022. Armenia Q, Octubre 20 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

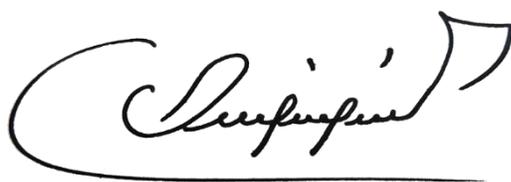
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío, Octubre veintiuno de dos mil veintidós.

Para resolver el memorial que antecede, el despacho estima que NO ACEPTA la excusa presentada por el abogado designada como curador ad-litem JUAN JOSE ESCOBAR, por cuanto según lo establece el art. 28 No 21 de la ley 1123 de 2007, solo puede aceptarse excusa por el ejercicio de otras defensorías de oficio, cuando tiene a su cargo 3 o más, y en este caso en concreto el profesional de derecho no ha demostrado que tenga dicha cantidad de amparos o defensorías, toda que las constancias allegadas no se avizora que los procesos designados se encuentra vigentes.

En consecuencia con lo anterior, REQUERIR al mencionado abogado para que tome posesión del cargo.

Notifíquese,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de octubre de 2022. No. 192.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a8672dfb84c36c5787ad11dedfedc3ff82b53a5a43b8bf5fe87160b9a89132**

Documento generado en 20/10/2022 04:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>